

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,968

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 168-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente(a) de la República correspondiéndole dirigir la Política General del Estado, representarlo, emitir acuerdos y decretos conforme a Ley, artículos 235 y 245 numerales 2), 11) y 16) de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que, "Los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general, serán publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y su validez se regulará conforme a lo dispuesto en esta Constitución para la vigencia de la ley.", artículo 255 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que, el Presidente(a) de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Acuerdo Ejecutivo Número 168-2025	A. 1 - 4
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 56-2025	A. 4 - 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 28

Consejo de Ministros, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, "... el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.", asimismo, "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta

circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.”, artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que, “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1. ...; 2. ...; ... 21. Refrendar los Decretos, Acuerdos y demás actos del Presidente de la República; ...”, numeral 21 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; ...”, numeral 1 del artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, “La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) ...;“ y, para llevar a cabo la contratación directa en el caso que antecede se requiere autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos. Artículo 63 numeral 2 y último párrafo de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que, como resultado de la Licitación No. LPI-SAR-BID-015-2017, para la adquisición de Equipamiento y Licencias para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica del Servicio de Administración de Rentas, en fecha 03 de noviembre del 2017 se suscribió el **CONTRATO No. SAR-BID-3541-B-031-2017**, mediante el cual el Servicio de Administración de Rentas (SAR), adquirió cuatro (04) servidores de firma electrónica, Servidor Autoridad de Certificación; Servidor Autoridad Subordinada; Servidor Autoridad de Registro; Servidor Autoridad de Validación; asimismo, mediante el contrato **SAR-DE-017-2024** de fecha 31 de julio del 2024 se renovó el Soporte de Infraestructura Firma Electrónica.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorandum SAR-DNT-050-2025 de fecha 10 de febrero del año 2025 la Dirección Nacional de Tecnología-SAR remite a la Dirección Nacional Administrativo Financiero-SAR las especificaciones técnicas para la “Renovación de Soporte de Servidores de Respaldo de

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Firma Electrónica, Gestión 2025” con el Dictamen Técnico y Justificación para la Contratación Directa. Indicando en el numeral 4 de la justificación de la contratación que, esta “... es necesaria para que el SAR como Prestador de Servicios de Certificación (PSC), cumpla con los requerimientos solicitados por la Autoridad Acreditadora de Certificación (AAC) y lo descrito en Ley sobre Firma Electrónica Decreto No. 149-2013...”; de igual forma, manifiesta en el numeral 5, de la referida supra justificación que, “El SAR ha identificado que la empresa REPRESENTACIONES LUFERGO S. de R.L. de C.V., cuenta con carta de acreditación del fabricante Ultimaco/REALSEC, para proveer los equipos y servicios de soporte y es único socio autorizado activo en Honduras”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorando No. SAR-DNAF-DF-095-2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el Departamento Financiero del Servicio de Administración de Rentas (SAR), informó que cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para afectar dentro de su presupuesto 2025, el pago para la Renovación de Soporte de Servidores de Respaldo de Firma Electrónica, considerando hasta un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,500,000.00)**. Para lo cual, se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 0037, Gerencia 001, Unidad Ejecutora 01, Fuente 11, Objeto 45100 Aplicaciones Informáticas.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Certificación de fecha 3 de marzo del año 2025, Diana Karina Guzman Escobar en

su condición de Directora de Ventas para Latinoamérica de la empresa denominada “Ultimaco, S.A. de C.V.”, antes Realsec México, S.A. de C.V. dirigida al Servicio de Administración de Rentas (SAR) indica que “... Lufergo, S. de R.L. (Lufergo) es el único representante y distribuidor autorizado para comercializar, soportar y mantener la línea de productos Ultimaco para la República de Honduras”.

**POR TANTO:**

En aplicación de los siguientes artículos: 235, 245 numerales 2), 11) y 16) y 255 de la Constitución de la República; 11, 36 numerales 8 y 21, 116, 118 numeral 1 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 15, 16, 38 numeral 5) y 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; 195 numerales 1 y 2 y 199 del Código Tributario; 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo No. 3-2022; Acuerdo de Nombramiento SAR No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024; y, demás normativa legal aplicable.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA** nombrada en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con rango de Secretaria de Estado, la potestad y atribución para llevar a cabo el proceso de contratación Directa para la Renovación de Soporte de Servicios de Respaldo de Firma

Electrónica, bajo la circunstancia legal del artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado.

**SEGUNDO:** La contratación directa que se realizará bajo el amparo del presente Acuerdo, debe desarrollarse siguiendo el procedimiento establecido en la Ley conforme corresponda, procurando obtener las condiciones más ventajosas y de mejor calidad para la Administración Pública y la transparencia debida.

**TERCERO:** El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 56-2025**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su **Artículo 299** señala que: “Es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades y sus ciudadanos, procurando crear ventajas competitivas a sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional”. También en el **Artículo 351**, establece que: “El Sistema Tributario Nacional se debe regir por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente”.

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue ratificado por Honduras el 16 de enero del año 2018, donde el Estado hace suyos los principios universales de este instrumento internacional, para adoptar las medidas de la asistencia y la cooperación especialmente económicas y técnicas con la finalidad de que todos los pueblos tengan el derecho de libre determinación, estableciendo libremente su condición política y proveyendo asimismo al desarrollo económico, social y cultural de sus Estados miembros.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Estado propiciar el bienestar general, la justicia social, el desarrollo económico y social del país, lo que implica la mejora en las condiciones